

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-ago.-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1992
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Patrimonio Autónomo FAFP CANREF
Demandados: Martha Cecilia Guaca Yela
Radicación: 765204003005-2022-00426-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente diligenciamiento se tiene que, la doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO en calidad de Conciliadora en Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL el 26 de julio de 2023 allegó escrito corrigiendo la fecha de aceptación del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante promovido por la demandada, la cual corresponde al 07 de diciembre de 2022 y no al 05 de abril de 2021 como erradamente quedó registrado en el oficio allegado al proceso el 22 de marzo del presente año.

No obstante, se evidencia que la contestación presentada no da cumplimiento total al requerimiento efectuado por el despacho en providencia del 13 de julio de 2023, toda vez que, no informó sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas programada para el 14 de diciembre de 2022 ni allegó los documentos que componen el expediente del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, información que se requiere para que del despacho se pronuncie frente a la posible nulidad que existe en el presente proceso y solicitud de cancelación de las medidas cautelares peticionada por la conciliadora.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la doctora GLORIA SOLEY PEÑA MORENO en calidad de Conciliadora en Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL, para que de manera inmediata a la notificación de la presente providencia, informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas programada para el 14 de diciembre de 2022 dentro del trámite de Insolvencia de Personal Natural no Comerciante adelantado por la señora MARTHA CECILIA GUACA YELA, además de lo anterior, deberá allegar los documentos que componen el expediente. Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2b2ea3f951a1ab47e3a8502ce76444504c9ccf24070f4bd8429cdc40894ac9**

Documento generado en 29/08/2023 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>